

4497 ~~1814~~ 1822

Policia.

1822.

1827

1^a 59-147.

Licencia para construccion de nueva planta la fachada de una casa en la c. maior n.º 23. manzana 195. que administra D. Matias Baro.

Y abono de pie de sitio al interesado p.º haberlos dyado a beneficio publico.

Archivo.

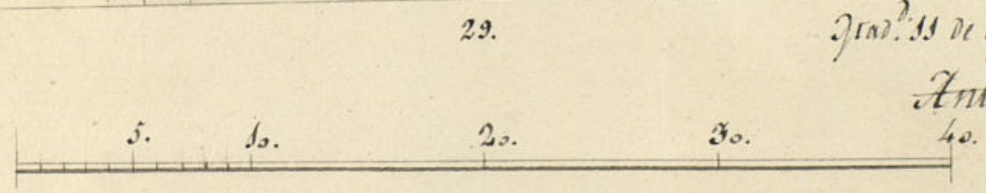
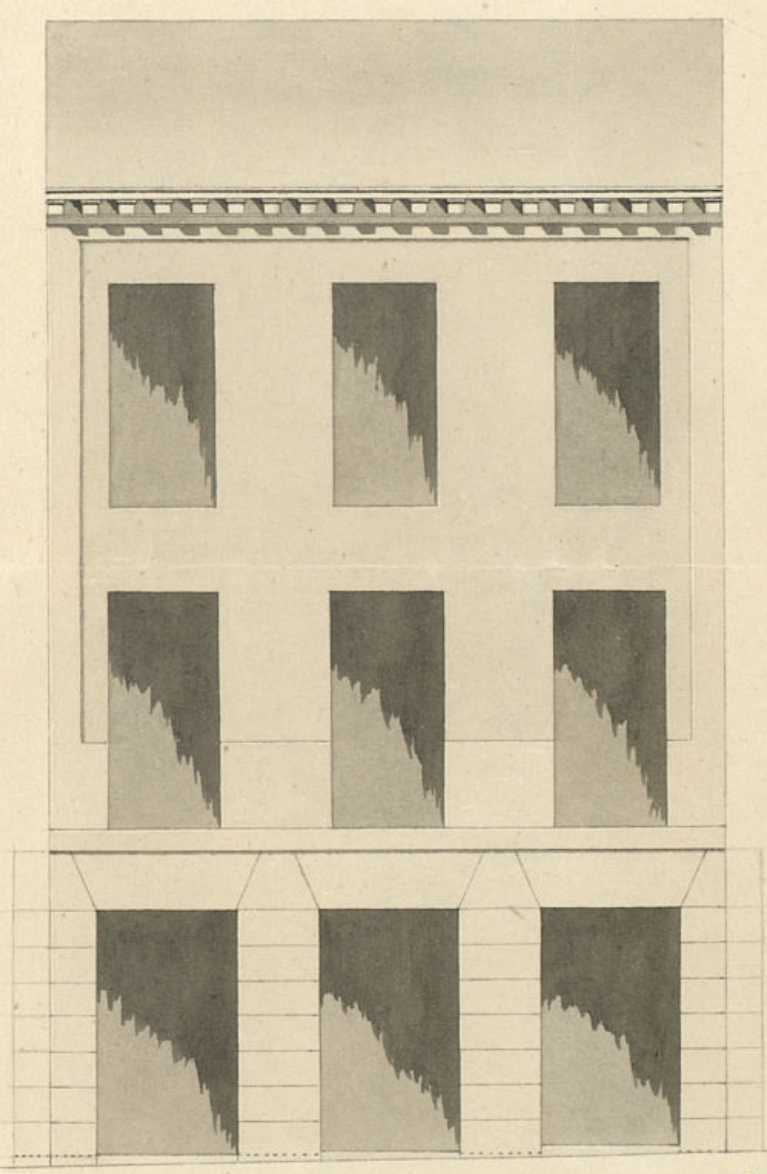
1822

Obra

1822

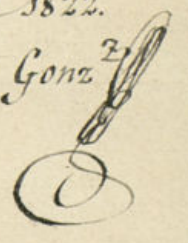
[Faint handwritten notes, possibly describing the project or location]

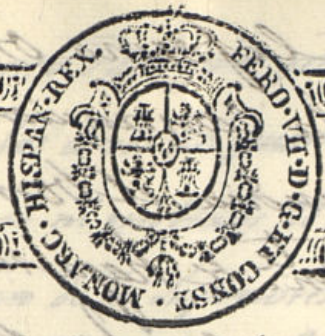
Fachada q. se proyecta construir en la Casa Calle
Mayor n.º 23. manz.ª 125.ª



Madrid de Marzo de 1822.

Ant.º Conde Gonz.º





Como Ayuntamiento de Madrid.

N.º 22. subv. de Abril
de 1822.
Por acuerdo de la Com. de
obras p.º y q.º de
ciudad de Madrid
de 14 de Mayo de 1822.
Informe de la Com. de
obras p.º y q.º de
ciudad de Madrid
de 14 de Mayo de 1822.

D.º Matias Paro Vecino de esta Corte, Abogado de la Casa sita en ella en la c.º mayor n.º 23. y la man.ª 195. hace presente a V.º E. que en re- curso de 14 de el mes de Mayo ultimo presentó un Plano igual al borrador que existo para que se me devuelva, formado por el Arquitecto D.º Antonio Conde Giron, solicitando se me permitiera comenzar la fachada de dicha Casa con entramados, cuya solicitud no se ha resuelto aun, ni parece se hará en muchos tiempo por estarse intrayendo un expediente general sobre este punto, y remitiendo a informe de la Academia de S.º Fernando; y siguiendo me mucho perjuicio con esta dilacion por tener que parar las obras principa- les exteriores de dicha Casa, mientras no se der- ribe la fachada, derivado de la solicitud que se hacia con entramados, por lo cual, y para evitar dicho perjuicio.

Se

Mad.º 23 de Mayo de 1822
Informe de la Com. de
obras p.º y q.º de
ciudad de Madrid
de 14 de Mayo de 1822.

que se le sperca
parecer y bueda
la Com.º de obras p.º
y q.º de ciudad de Madrid
de 14 de Mayo de 1822.

Se

que se le sperca
parecer y bueda
la Com.º de obras p.º
y q.º de ciudad de Madrid
de 14 de Mayo de 1822.

que se le sperca
parecer y bueda
la Com.º de obras p.º
y q.º de ciudad de Madrid
de 14 de Mayo de 1822.

de Cuerdas en la forma ordinaria: Concederme
licencia para la construcción de la fachada en
la forma que indica el borrador del Plano; y
mandar igualmente se haga saber a los Mediane-
ros contribuyan con la parte correspondiente
en Pito, e interines: en lo que recibire mad.
Madrid 21 de Abril de 1826

Mos
Sr. Comandante Matias Saro

Consigniente al decreto de V. E. y a el q. procede del Exmo Ayuntamiento he visto
y reconocido la abstracción q. deberá observarse en la construcción de la nueva fachada
q. D. Matias Saro, Administrador de una casa n.º 29 man.º 198. C. Mayor. inter-
ta edificio con arreglo a el plan q. presenta formado p. el Arquitecto D. Juan
Corde Gonzalez q. ha de dirigir la obra, y en consecuencia digo q. esta fa-
chada debe edificarse en línea recta en los Venix y nueve pies y cuarto
q. tiene de línea atambo con la medianería de la izquierda y continuand la
misma línea hasta la medianería de la derecha en cuyo punto debe remeter.
se cinco octavos resultando a beneficio de mad. una superficie de nueve
pies y un tercio q. deberá avonar mad. al dueño de la casa al respecto de
ciento y pic q. importan la cantidad de quinientos noventa y. En cuyo su-
puesto no tiene que reparar alguna a cerca de la formación de la licencia q. solicita
el interior de bajo la observancia del Dicho propietario; pero con las precisas
circunstancias seg. los siguientes han de construirse de piedra pedernal con
mezcla de cal y arena sobre terreno firme dandole suficiente profundidad y
cuatro pies de grueso para el enmarcar del plan terreno en donde retallandose
medio pie de cada lado se ventanara el local de fanteria de tres pies de altura
lo menos y el piso correspond. resultando dos salas descubiertas en el punto ma-
deval de la calle, continuandela a nivel asta el mas bajo, sin q. falte
estas en ningún punto del Dicho. sobre el Vestib. Local y con el mismo gru-
so de tres pies seguirá su fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el

grupo bajo hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica en
todas sus alturas siendo los arcos de puertas y Ventanas del propio ma-
terial sin entramado alguno ni entablado de madera retallandose un cuarto
de pie p. lo interior en cada piso de los superiores de forma q. resulte el piso seg.
de dos pies y medio p. el Abiento del alero, q. sera de madera descubierta, comp.
de aleros cancellos con toradura y corona superior moldada y fanalones de Plomo.
u. opa de lata con vertidero q. arrojen las aguas fuera de las loras de la
acera aducados entumidos q. se ventanara a plomo sobre los fardes de la
alumbra, recibiendo las agujas cavalletes y respaldos con Per. Lav.
Guardilla se situaran a plomo del filo interior de la fachada sin an-
teriores el lado sobre el alero dejando los balcones del piso principal de pie y
medio de bulto y uno los del segundo siendo de altura de tres pies y tres cuartos
y el intervalo de los balcones de un dedo dejando recibida las patillas en el
grueso de la pared un pie p. lo menos y mas de otro separadas del
civo de la luz de las Ventanas. En las Puertas no habrá batiente.
ni pedáneo q. salga del filo exterior de la fachada p. q. no impida el
trámite Publico deviendo llevarse aquella hacia lo interior de la portada. En
la acera se ventanara loras de piedra de medio pie de grueso y tres de altura
sin q. en ella puedan abrirse hornos orientales a los lados
deviendo colocarse en las mochetas de las puertas i Verticales
a los demas muros de la fachada, dejando esta p. ultimo revocada
decentemente con arreglo a un buen orn de construcción, pero como el
Exmo Ayuntamiento se halla esclusivam. en cargado de la policía y
aspecto de los Edificios y de la Seguridad Publica, podrá cuando gusten
los D.º Alcaldes Constitucionales y Caballero Regidor del Cuartel mandar
q. reconozca e informe sobre el estado de la obra sin embargo q. el
Dueño deberá dar abito luego q. este sentada la fanteria p. practicar.

el primer reconocim^{to} segundo despues de cerrados el pivo prial, tercero cuando se halla coronada la fachada con el alero, q^o q^o practicado con el p^o ellos ha. con el cumplido quanto el Ex^{mo} Ayuntamiento tiene resuelto sobre el particular. Ma^d. 27 de Abril de 1822.

Custodio Moreno

La comision sobre publicar no halla reparo en que se conceda q^o el Ex^{mo} Ayuntamiento la licencia q^o solicita D. Matias Bazo en los terminos q^o señala el Ayuntamiento Mayor en formacion de brevedad de todas las formalidades o costumbre establecidas. Ma^d. 30 de Ab^{il}. de 1822

Villalobos

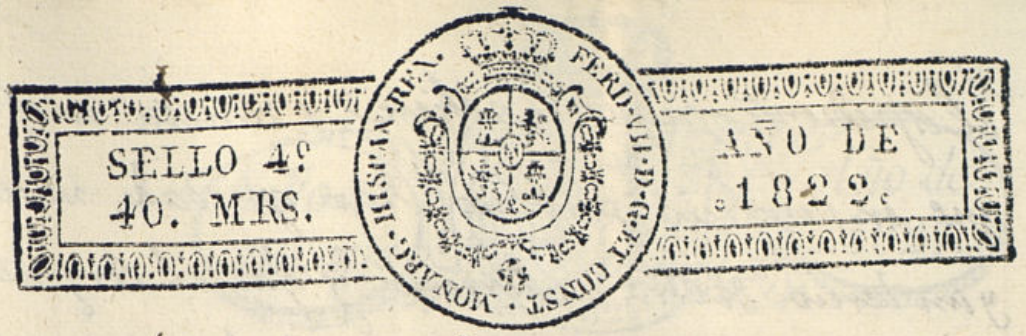
Ysin

Ma^d. 10 de Mayo de 1822

En Ayuntamiento Constitucional
Conceder la licencia pedida con arreglo a lo que
se informa. Y

D

Ha la licencia en 12. de Mayo de 1822.



Excmo Ayuntamiento Constitucional de Madrid.

Madrid 12. de Set. de 1822.
Por acuerdo del Ayuntamiento.

Case ala Com. de Obraj
pp. con el anteceden
re. 2

[Handwritten signature]

Sup. a V. e. se sirva mandar se me pague en la
forma acostumbrada de los quinientos
Pesetas d. xv. por valor el referido
terrens que ha quedado a beneficio el
publico. Madrid 13 Agosto 1822.

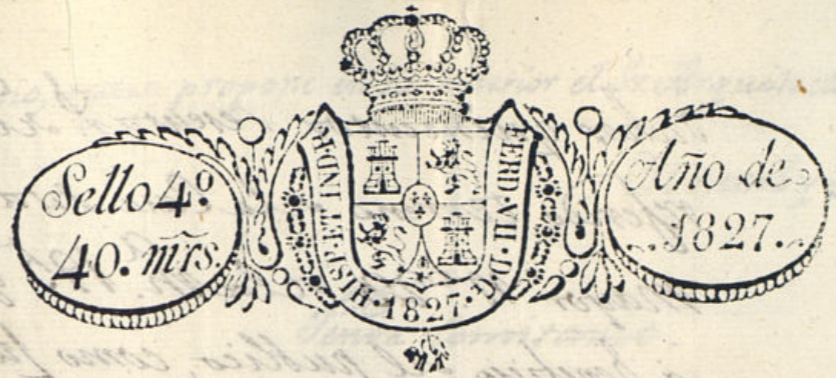
En 17 de Oct. de 1822 re-
cogio la licencia origi-
nal q. acompañaba
a esta solicitud.

Mariano Pazo
[Handwritten signature]

Ayuntamiento de Madrid La Comision de Obras publicas ha tenido a la vista

el expediente a que se refiere y resulta un efecto
que en beneficio publico han quedado nueve pies
y un tercio de otro de terrenos, y que el Arquitecto D.
U. E. D.ⁿ Custodio Moreno en su informe asi lo expre-
sa dandole su valor a sesenta r. por cada pie resul-
tando su importe a la cantidad de quinientos sesen-
ta r. que el U. E. debe reintegrar a este interesado, Ma-
drid 28 de Abril de 1823

Cuadros
Brunz
Joaniti



Excmo Ayuntamiento de la C. B. Villa de Madrid.

D. Matias Baro, vecino de esta Corte, como
Administrador de una Casa sita en la Calle
Mayor de ella N.º 23. y la N.º 195 ha
presente. Fue con licencia de V. E. se constru-
yo de nueva planta dicha Casa en el año 1822,
bajo plan presentado y aprobado, habien-
dole remitido cinco octavos de pies de su
terreno exterior, resultando a beneficio del
publico una superficie de nueve pies, y un
tercio, que es en deber Madrid al repu-
to a sesenta r. por pie, e importando
la cantidad de quinientos sesenta r. v.
segun todo mas por menor resulta de
insinuacion que hizo a V. E. en 13 de
Agosto de 1822 solicitando el pago de
esta cantidad; y no habiendo tenido efecto
hasta el dia.

Sup. V. E. se sirba mandar se me pague

dichos quinientos sesenta y seis valor del referido terreno y la Casa sita en la Calle Mayor n.º 23 y la m.ª 195 que quedó a beneficio del publico, como justifique en mi instancia referida y 13 de Agosto y 1827. Madrid 7 de Agosto 1827.

Matias Baro

Mad. 17 de Sep. de 1827

En Junta extraord. de Prop. y Sisas
Pasé con el expediente de licencia al Sr. Comisario del Cuartel p.º que oyendo al Sr. Arquitecto mayor informe lo que se le ofrezca

Madrid 20 de Setiembre de 1827.

Informe el Sr. Arquitecto mayor como previene el anterior decreto

Vimenez y Gonzalez

Señor comisario

En cumplimiento del Decreto de 15. y el que precede de la Exma. Junta de Prop. y Sisas en la solicitud de D. Matias Baro sobre que se le abonen quinientos sesenta y seis valor del terreno que quedó a beneficio publico, quando construyó la Casa n.º 23 y la m.ª 195 Calle Mayor, debo manifestar: que por las diligencias practicadas en la via de Cuerdas y demás que obran en el expediente aparece ser cierta quanto expone dicho interesado pero para mayor satisfaccion podrá V.ª. pararlo al Teniente de Arquitecto Mayor D. Custodio Moreno, quien como mas enterado en el asunto podrá decir lo que haya en dicho particular. Madrid 22 de Setiembre 1827. Juan Lopez Aguado

Madrid 22 de Setiembre.

Pasé a informe del Teniente de Arquitecto mayor D.º Custodio

Moreno, segun propone en su anterior el Sr. Arquitecto mayor.

Vimenez y Gonzalez

Señor Comisario.

En cumplimiento al Decreto de 15. y el que precede de la Exma. Junta de Propios y Sisas, en la solicitud de D. Matias Baro, sobre que se le abone la cantidad de quinientos sesenta y seis valor, importe de nueve pies y un tercio de sitio, que quedaron a beneficio de Madrid, quando construyó la fachada de su Casa, sita en la calle mayor señalada con el num.º 23. y la manz.ª 195. Debo manifestar, que es de rigurosa justicia el expresado arrendo, que debió ya haverse verificado tan luego como se concluyó la obra. Siendo lo expuesto, quanto en cumplimiento al mencionado Decreto puedo exponer. Madrid y Setiembre 25. de 1827.

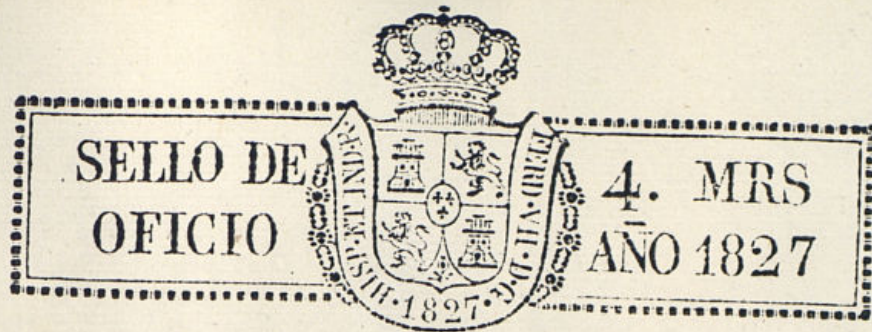
Custodio Moreno

Al Regidor comisario del quartel de la Plaza Real, en vista de los informes q.º antecedentes, no se le ofrece reparo en que V.ª si tiene a bien, se abonen los quinientos sesenta y seis valor de los nueve pies y un tercio de sitio, que quedaron a beneficio publico, y solicita D.º Matias Baro. Madrid veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos veinte y siete.

Madrid 5 de Octubre de 1827. Juan Vimenez y Gonzalez

En Junta de Prop. y Sisas
Libres y el libram.

Matias Baro



EL SEÑOR D. JOSÉ MARTIN DE VILLARRAGUT,

del Consejo de S. M., su Secretario con egercicio de Decretos, condecorado con el Escudo de Fidelidad y las Cruces de distincion de la defensa de Madrid y la de Lis de Francia, Tesorero general por S. M. de Sisas, Propios, Arbitrios, Impuestos y demas rentas de esta M. H. Villa, de los fondos correspondientes

Con sus imperaciones.

á dichos ramos entregará á D. Matias Bazo Admor. de una casa en la calle mayor n.º veinte y tres de la manz.ª cinco noventa y cinco x quinientos sesenta y cinco v. v. u. importe de nueve pies y un tercio superficiales de terreno q.º ^{deja á beneficio} ~~del~~ ^{del} público al ~~redificar~~ ^{reconstruir} de nueva planta la fachada de la referida casa, tasado á sesenta v. s. cada un pie.

cuya cantidad se libra en virtud de acuerdo de la Junta de Propios y Sisas de cinco x este mes _____ y se hará buena al citado Señor Tesorero en la cuenta que diere de su cargo en virtud de éste y recibo, tomando razon de él la Contaduría general de cuentas de esta Villa, é interviniéndole la de sus arcas. Madrid *diecy siete* _____ de *Octubre* de mil ochocientos veinte y siete.

Libramiento dex 1607. á D. Matias Bazo por el valor de los pies de sitio q.º dejó á beneficio al público al ~~redificar~~ ^{reconstruir} la fachada de una casa en la calle mayor.



EL SEÑOR D. JOSÉ MARTÍN DE VILLARACUT,

del Consejo de S. M., en secretario con ejercicio de Decretos, condecorado con el Escudo de Fidelidad y las Cruces de distinción de la Orden de Isabel II y la de las Reinas, Tesorero general por S. M. de las Rentas, Propios, Arbitrios, Impuestos y demás rentas de esta M. A. Villa, de los fondos correspondientes

Con mi intervencion.

S. do

Deben pagarse
Madrid de
S. do

por la Tesoreria de esta Villa.
de 1827.

Libro de

Ayuntamiento de Madrid

Pro

Don D. Matias Baro Admor. de una casa en la calle mor. n.º 23 m.ª 198 se presento memorial a la Exma. Junta de Prop. y Sias reclamando el pago de 86 r. v. valor de 2 pies y $\frac{1}{3}$ superficiales de terreno que dejo a beneficio del publico al reedificar de nueva planta la fha de la casa total de 60 r. v. cada un pie. Entendida S. E. como asimismo de lo q. ha informado por el Sr. Regidor Comisario del Cuartel y ~~de~~ e informado por el Sr. Reg. mor. y su Ten. D. Custodio Moreno acordó en cinco de este mes se libren al expresado Baro los 86 r. v. q. reclama como se hace con esta fha.

Lo que comunico a V. M. p. q. conste en las Contadurias de su cargo a los efectos convenientes.

Dij. C. Mad. 17 de Oct. de 1827.

Reg. Contador. de Mad.

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwritten notes or signatures on the right margin]

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date]